

de su importe, y se di cuenta al Consejo con él, para

que se sirva permitir su practica, y suplemento de lo

efectos comunes, para evitar el caso de que se inuol

lice, y sea necesaria la providencia de alojar lo so

adador en las Casas de los Vecinos, como subcederá si

la Ciudad no se da lo movimiento que le corresponde

a instruir el animo del Consejo de estas circunstancias

para el acierto de sus resoluciones.

Dio qu. a W. m. a. Valencia 1.º de Mayo

de 1767.

Enrrique Domínguez  
vege

Les

O. Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Lorca.

que conste de formen las / propuestas con acceso del mo

